

## El Archivo Nacional del Perú: breve reseña de su existencia\*

Guillermo Durand Flórez\*\*

La buena conservación de los archivos de una nación representa el índice de una eficiente organización estatal y de la sensibilidad que se tiene por la cultura. La existencia de un archivo, llámese central o nacional, es de gran importancia:

- a) Para la conservación de fuentes documentales debidamente clasificadas.
- b) Por la cooperación activa con las diferentes reparticiones de la administración pública para la debida organización de sus archivos, que permiten la descongestión de papeles ya no utilizables.
- c) Por la prestación de servicios al particular, poniendo a su disposición la documentación para su consulta o estudio, o expidiendo copias simples o certificadas, que dan fe pública que puedan ser debidamente utilizadas por los interesados.

Un archivo no es, por consiguiente, solo una institución de cultura, de cuyos beneficios goza un restringido número de personas dedicadas a la investigación histórica, sino que es una entidad de servicio público con amplias proyecciones. Aunque parezca una paradoja, no es fácil reconstruir la vida del Archivo Nacional, precisamente, por la falta de documentación, que es la tarea que me propongo hacer a continuación.

No es novedad que el Archivo Nacional, como institución administrativa, está ligada al nombre del mariscal Castilla. La ley de su creación data del 15 de mayo de 1861, lleva su firma y está refrendada por don Juan Oviedo como ministro de Justicia. Si bien este fue su nacimiento legal, hubo algunos antecedentes que vale la pena recordar: el 14 de setiembre de 1859 se nombra una comisión para la formación del Archivo, presidida por el general don Manuel Mendiburu, autor de la iniciativa, e integrada por don José Dávila Condemarin y don José Antonio de Lavalle. La resolución antes mencionada

---

\* *Revista del Archivo Nacional del Perú*, Lima, tomo XXIX, pp. 9-18, 1971, bajo el título: "El Archivo Nacional del Perú (breve reseña de su existencia)".

\*\* Guillermo Durand Flórez (1915-1986), abogado y profesor universitario, figura capital de la archivística peruana, fue el décimo director del Archivo Nacional entre los años 1964 y 1983, periodo durante el cual la institución cambia de nombre para convertirse en Archivo General de la Nación.

disponía el establecimiento de un Archivo Nacional, designaba la comisión que debía formular un reglamento y dar las instrucciones sobre el método archivístico a seguir.

Es muy interesante observar el claro concepto que se tiene de lo que es un archivo en el considerando que dice: “siendo importante la conservación de los antiguos archivos del Perú y que se aprovechen los considerables datos que contienen en materias históricas, económicas y políticas, deseando el gobierno que cuanto antes se consiga el depósito ordenado de esos documentos para los usos a que están llamados en beneficios públicos”.

La comisión designada produjo un informe que luego fue leído en la Cámara por el diputado Mariano Loli, en enero de 1861. Se da cuenta del “lamentable abandono” en que se encuentran “importantes documentos”, en donde “están consignados hechos históricos de nuestra patria” y que el historiador debe “transmitir con exactitud”. Anteriormente, el ministro de Gobierno el 15 de diciembre de 1860 había dado cuenta al Congreso de la creación del Archivo Nacional, manifestando que no había local que pudiera ocupar. Existe, pues, una acción paralela que siguen el Ejecutivo y el Legislativo.

Por su parte, el diputado Loli, junto con José de la Riva Agüero y Pablo Arana, presentaron un proyecto de ley que, luego de un movido debate, culminó en la ley de 15 de mayo de 1861. Esta ley disponía que el Archivo debía integrarse con los documentos virreinales del Tribunal Mayor de Cuentas y otros, que se encontraban en el convento de San Agustín; con los manuscritos que se hallaban en las bibliotecas; de los corregimientos, subdelegaciones de intendencia; y con los documentos o crónicas que “haya en los archivos de órdenes religiosas, comunidades y establecimientos de instrucción y de beneficencias”. Pero esta amplia disposición queda limitada por el artículo 2.º, que ordena la separación de “la parte judicial, de todo lo relativo a intereses particulares”, que debía quedarse donde se encontraba. A renglón seguido, acuerda que aquellos papeles originales que no pueden conseguirse “se copiarán por cuenta del Estado”.

Al debatirse esta ley hubo oposición de los diputados Barco, Belaúnde y otros para que se incorporaran documentos de particulares y de órdenes religiosas y, como transacción, se autorizó solo la copia de los mismos por cuenta del Estado. Como local para el Archivo, se designó los altos de la Biblioteca, pero no pudo instalarse porque dos habitaciones de esta última se desplomaron por el mal estado en que se hallaban, lo que impidió la instalación del Archivo. El 4 de mayo de 1864 se nombró a don Santiago Távara como primer director del Archivo, quien acepta por comunicación de 31 del mismo mes:

*R.P. Sor Mtro. de Justicia. –Lima, mayo 31, 1864. –Sor Mtro.: –Habiéndose servido el Supremo Gobierno nombrarme director del Archivo Nacional, según aparece del Peruano tomo 46 N. 40 tengo el honor de decir a Us. para que sirva ponerlo en conocimiento de S.E. que acepto reconocido tan grande confianza, no obstante de que ese destino no tiene sueldo ni emolumento alguno. Así no será un obstáculo para obstar la senaduría del depto. de Piura q. los duales desiarían ver vacante a consecuencia de ese cargo conseje. –Yo me apresuro no solo a dar las gracias por esa confianza, sino a depositar en el seno del Supremo Gobierno la reserba con que, en presencia de mi candidatura parlamentaria, aceptaría un destino que según el espíritu de nuestra*

*Constitución no es de los lucrativos que impiden la independencia de los representantes del pueblo. –Sírvasse Us. hacerlo así presente a S.E. recibiendo los sentimientos de alta consideración con que me suscribo –Su muy Att<sup>o</sup>. y S. Servidor –Santiago Távora.*

Pero el 29 de noviembre del año siguiente, por un decreto del gobierno dictatorial de Prado, se suprime el Archivo, que realmente no había pasado de ser un proyecto, pues la falta de local, unido a las penurias del fisco, no habían permitido su funcionamiento. Los documentos continuarían en lamentable estado.

Permítaseme una digresión, retrospectiva. La indiscutible importancia del virreinato de Lima, unida al formalismo legal de la colonia, produjo cantidades impresionantes de fondos documentales, no obstante esta circunstancia, no se dispuso la creación de un archivo o institución similar destinado a conservarlos. En esto, México fue más afortunado pues, en 1790, el virrey conde de Revillagigedo proponía la formación de un Archivo General instalado en el Castillo de Chapultepec, consiguiendo el establecimiento del Archivo General del Reino de Nueva España. El Archivo de México fue definitivamente instalado, luego de diversas vicisitudes, el 27 de noviembre de 1846.

En el virreinato peruano existían, solamente, los archivos de las distintas reparticiones del gobierno: así, en la Secretaría de Cámara del virrey se guardaban los documentos de la administración colonial y otros como los de los Cabildos, de la Real Audiencia y los del Tribunal de la Inquisición. Mas no hubo archivo central o similar que se encargara de la custodia y ordenamiento de dichos fondos, de aquí que se perdiera “documentos de importancia”. Así mismo, la administración republicana inicial no tuvo en cuenta a los archivos. Alberto Ulloa se queja, con toda razón, de que San Martín, que fundara la Biblioteca y dispusiera la organización del Museo, ignoró los archivos<sup>1</sup>.

El incendio de Palacio de Gobierno, el 13 de julio de 1822, motivó el primer éxodo del Archivo y su traslado al convento de San Agustín. Como dato de interés transcribo el siguiente oficio de la Dirección General de Censos y Obras Pías:

*Excmo. Señor: Elevo al Superior conocimiento de V.E. el expediente organizado sobre el robo público que se experimentó en la Tesorería de esta Dirección General la noche del incendio de los Ministerios, forzando las puertas, chapas y candados de aquella oficina cuyas cajas hicieron pedazos los agresores para perpetrar el crimen sin que se haya podido adquirir la menor luz de ellos, por la confusión y desorden que causó la multitud del pueblo que ocurrió a apagar el fuego, y robar de paso cuanto se les presentaba, como se experimentó en el mismo Palacio y en dichos Ministerios. Aunque el hecho fue público como está dicho, fue de absoluta necesidad la coordinación del expediente para los fines que indica el señor Fiscal del Departamento, o lo que más fuere de su superior agrado. Dios gue. a V.E. m.a. Lima, septiembre 26 de 1822. Manuel Villarán Excmo. Junta Gubernativa del Perú<sup>2</sup>.*

1 Alberto Ulloa, "Introducción". *Revista de Archivos y Biblioteca Nacionales*, Lima, tomo I, entrega I, pp. XIX-LXXXXII, 1898.

2 Libro copiator de consultas, 1821-23, f. 15.

La falta de un instituto oficial ya había motivado un saqueo en el archivo del Tribunal de la Inquisición en 1813, como nos cuenta en sus memorias Stevenson, que vio cómo el público penetraba en el local y extraía expedientes y papeles y él mismo dice: “yo tomé por lo menos quince expedientes”. En el Archivo Nacional existe un expediente del año 1827, seguido contra unos soldados colombianos, por hurto de unos papeles y registros de protocolos que vendieron en unas pulperías de la calle Colegio Real.

Otro episodio nos narra Ulloa, cuando nos cuenta que los batallones del general Salaverry, en 1835, componían cartuchos de pólvora con documentos del Archivo. Es conocida la anécdota que narra Vicuña Mackenna sobre la venta al peso de documentos del Archivo a pulperías, para pagarse sueldos atrasados, en donde servían de envoltorio de mercaderías en la venta al menudeo y expresa que él vio papeles históricos llenos de lamparones de grasa y otras huellas de comestibles. Triste sino y lamentable empleo de documentos del pasado.

Sin embargo, parece que el gobierno dictatorial hubiera recapacitado, pues, si se materializó la supresión, no fue por mucho tiempo. En el informe que, con fecha 25 de abril de 1868, emite don Enrique de Guimaraes, encargado de la dirección del Archivo por enfermedad de don Santiago Távara, nos proporciona algunos datos que permiten reconstruir la historia del Archivo<sup>3</sup>. En él se afirma que se restableció la antigua dirección del Archivo Nacional y que incluso “fueron agregados varios empleados que habían pertenecido a otras oficinas del Estado”. Más adelante se dice que “desde el 30 de enero del año 1866 al 31 de diciembre del p. pdo. se examinaron, arreglaron y legajaron doscientos protocolos”.

De donde se desprende que, a los dos meses de la antedicha supresión, ya estaba funcionando otra vez el Archivo y que la labor era efectiva, pues se continuaban formando los legajos de documentos. En vista del informe de Guimaraes, por providencia de 2 de julio de 1868, se dispuso que cuatro amanuenses pasasen a servir en el Archivo, en donde ya prestaban servicios otros tres empleados que eran don Manuel Bonilla, sargento mayor; don Carlos Francisco Guimaraes, oficial segundo; y don Ramón Sarrio, conservador.

Es de notable interés la resolución suprema de 30 de enero de 1867, que ordena el arreglo de los depósitos en donde se hallaban documentos, empezando por el de San Agustín, que debía realizarse por una Junta integrada por el director don Santiago Távara, un auxiliar, un amanuense y un conservador. Alguno de los párrafos de los considerandos de la resolución vale la pena recordarlos:

*tales documentos constituyen un valioso bien nacional, por cuanto, además de las ventajas que del conocimiento de ellos puede reportar la hacienda pública, deben también servir de un poderoso auxilio para los trabajos literarios y para la acertada decisión de aquellos asuntos de interés, que han menester ilustrarse con datos antiguos y seguros: que, mientras no haya posibilidad de establecer una oficina superior que llene cumplidamente todas las exigencias del país en los diversos sentidos enunciados, debe al menos procurarse la*

3 Archivo Nacional. Ministerio de Justicia, leg. 1.

*coordinación separada de cada uno de dichos depósitos de documentos, a fin de que, así preparados, sea más fácil reunirlos y organizar el Archivo Nacional*<sup>4</sup>.

El 28 de junio de 1870, en el período del presidente Balta y siendo ministro de Instrucción don José Aranibar, se da una resolución suprema que pone nuevamente en vigencia la ley de creación del Archivo y se ordena que se dé el reglamento respectivo. En 1872 se nombra director a don Manuel María Bravo y en la Comisión Inspector del Archivo se designa a don Mariano Felipe Paz Soldán en reemplazo de don José Antonio de Lavalle.

Hasta 1873, el Archivo Nacional había venido funcionando en el convento de San Agustín. Recién cuando se instaló la Comisión Inspector, esta pidió se adjudicara como local para el Archivo el que había ocupado el Museo Nacional y la Sociedad Filotécnica en los altos de la Biblioteca. La resolución respectiva se expidió el 19 de agosto de 1873, ordenando el traslado del establecimiento. Luego, por disposición de 16 de enero de 1874, se ordena que el “jefe archivero don Manuel María Bravo se aloje en el mismo local”, en las habitaciones disponibles para mayor seguridad de los documentos depositados.

Todos estos datos nos demuestran que en el Archivo Nacional hubo un trabajo de arreglo, selección e inventario de documentos. Se realiza la definitiva instalación del Archivo con más empleados y mejor presupuesto. Los índices estaban terminados, con un total de 23 761 documentos en 1 336 legajos. En 1878, esta cifra aumenta a 1 401 legajos y 726 libros.

Cuando sobrevino la guerra con Chile, la Biblioteca fue ocupada sufriendo los oprobios conocidos. El Archivo no corrió tan cruel suerte, si bien numerosos expedientes fueron mutilados, otros extraídos, vendiéndose al peso, y no pocos enviados a Chile. Luis Antonio Eguiguren afirma que José Toribio Medina seleccionó la documentación<sup>5</sup>. El caso es que los legajos fueron arrojados en un salón sin ningún cuidado, hacinados y maltratados. Toda la labor de clasificación y ordenamiento desapareció “en una confusión estupenda e inenarrable”<sup>6</sup>.

Terminada la guerra, el Gobierno dicta una disposición de 31 de octubre de 1883 reorganizando la Biblioteca, que realmente había desaparecido, y por razones de economía fiscal se refundió esa institución con el Archivo Nacional, nombrando a don Ricardo Palma director de ambas<sup>7</sup>. Palma había sido nombrado por la dictadura de Piérola, sub director *adhonorem* de la Biblioteca Nacional. Frente al saqueo y destrucción de la misma, adopta una actitud patriótica, viril y de extraordinaria gallardía. Protesta enérgicamente y redacta un memorial que fue firmado por don Manuel de Odrizola, entonces director de la Biblioteca, dirigido al ministro de los Estados

4 *El Peruano*, Lima, 31 de enero de 1867.

5 Luis Antonio Eguiguren, *El Archivo Nacional del Perú, dependencia del Ministerio de Justicia. Breve inventario de expedientes*, tomo I, Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1949; p. 3.

6 Alberto Ulloa, *op. cit.*, pág. LI.

7 “Lima, noviembre 2 de 1883. —Nómbrese director de la Biblioteca y Archivo Nacional al jefe de sección del Ministerio de Guerra don Ricardo Palma, miembro correspondiente de la Real Academia Española. Regístrese. —*Barinaga*”.

Unidos en el Perú, Mr. Christiancy, y que Palma consigue se publique en diversos periódicos americanos. Esta actitud le vale la persecución chilena, su confinamiento en un barco y su casi deportación. Este memorial no lo quiso firmar don Manuel María Bravo, según afirma don Ricardo en carta que dirige á Piérola, fechada el 5 de abril de 1881 y que publica el padre Vargas Ugarte en sus *Cartas inéditas*.

Luego del Tratado de Ancón, Odriozola da cuenta al Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto de la magnitud de la depredación sufrida por la Biblioteca, en un oficio de 31 de octubre de 1883. Posteriormente, Bravo reclamó su puesto, lo que motivó una tremenda y lapidaria nota de Palma al ministro, fechada el 18 de diciembre, en la que con su característica pasión acusa a Bravo de no haber protestado por la destrucción del establecimiento del que era jefe.

Si bien el ilustre tradicionista rehízo de la nada la Biblioteca y consiguió dotarla de muchísimos libros, obra realmente admirable, como puede comprobarse en numerosos y vivos testimonios que hay al respecto en el Archivo Nacional, en una interesante colección de cartas y oficios de Palma, seguramente por la misma penuria fiscal y la escasez de medios, no pudo ocuparse del Archivo, tanto que el hecho de que fuera su director es apenas mencionado y es tan poco conocido que en sus biografías no se menciona el hecho a pesar de que lo fue durante trece años.

Ulloa, que es la única fuente que he encontrado al respecto, fuera de las resoluciones gubernamentales dice que se empaquetaron de nuevo los legajos y se asearon, y que “comprendiendo la necesidad de salvar de la ruina los papeles más importantes, ha seleccionado gran parte de ellos” y con los mismos “ha ensanchado las colecciones de manuscritos y documentos de la Biblioteca de Lima”. Más adelante dice que de los trescientos cuarenta volúmenes de esta sección, 300 pertenecieron al Archivo y que en el estado de anterior abandono “sabe Dios la suerte que hubieran tenido”<sup>8</sup>.

En las memorias de Palma, como director de la Biblioteca hace ligeras referencias al Archivo, su labor como archivero parecería haberse limitado a seleccionar la documentación que juzgó más valiosa, la cual incorporó a la sección manuscritos de la Biblioteca. De sus propias memorias extractamos los siguientes párrafos:

*Memoria 1892. “Paulatinamente se hace la selección, y de ella en el actual bienio, hemos formado diez y siete volúmenes que han pasado a enriquecer la sección Manuscritos”.*

*Memoria 1893. “El trabajo de selección ha continuado, dando por resultado dos volúmenes de interesantes documentos”.*

En 1894 se aumentó tres volúmenes. Es evidente que durante la época en que estuvieron fusionadas las direcciones del Archivo Nacional y de la Biblioteca Nacional, se produjo una merma de los fondos del primero y de los más importantes documentos, seleccionados según el propio director y en beneficio de la segunda institución.

El 12 de enero de 1897, el Gobierno de Piérola nombra a Luis Benjamín Cisneros director del Archivo Nacional, con lo cual concluye la fusión con la Biblioteca. El

---

8 Alberto Ulloa, *op. cit.*, p. L.

poeta da cuenta de recibirlo en la “más absoluta confusión” y con “lamentables deficiencias”, atribuye esta situación a los gobiernos anteriores que, “parece no haber considerado al Archivo Nacional como ramo de la Administración Pública”. En 1897 se produce otra notable disminución en los fondos documentales del Archivo Nacional, pues se retiraron todos los relacionados con los límites del país.

Se nombra personal con mayores conocimientos, que realiza una labor de catalogación. Así figuran don Plácido Jiménez y don Benjamín Alfaro, sustituido por don Domingo Rey. También don Hugo Magill, que es autor de la *Noticia sobre el estanco colonial*, como renuncia, es reemplazado por Luis Fernán Cisneros. Esta bonanza dura poco tiempo, pues suprimidas las partidas presupuestales, se produjo la renuncia de la mayoría de los empleados<sup>9</sup>.

El 3 de agosto de 1903 cesa en la dirección Cisneros y es nombrado el doctor Constantino Salazar el 23 de marzo de 1904. De esta etapa se conoce muy poco. Dice Salazar que el local era ruinoso y el personal deficiente. En una de sus memorias recomienda para que se le mejore a Manuel Santiago Romero, que aunque solo era un peón tenía mucha habilidad para leer escritura antigua.

No se sabe cuándo cesó en el cargo, pero el 13 de enero de 1914 fue nombrado don Luis Antonio Eguiguren. La situación era deplorable, según escribe el entonces director en las “Dos palabras” con que prologa su publicación *El Archivo Nacional del Perú*. Cuenta que hasta la única máquina de escribir había sido extraída del Archivo, cuya devolución reclamó inútilmente. La institución solo contaba como único empleado a “un valetudinario de 78 años”, viéndose obligado el propio Eguiguren a “barrer y limpiar”. Impago durante seis meses y por razones “de política” como él mismo afirma, renuncia en 1915<sup>10</sup>. En ese mismo prólogo dice dos grandes verdades:

1° Que para estudiar historia del virreinato no es necesario ir al extranjero, ya que nuestros archivos están vírgenes.

2° Que la documentación es patrimonio de la Nación y que es grave delito comerciar con ella.

La labor del doctor Eguiguren fue indudablemente intensa y realizada en las más duras condiciones. Él mismo manifiesta que dejó clasificado un estante con setecientos expedientes de tierras y que fruto de este esfuerzo son las obras que enumera, en especial, el *Breve inventario o expedientes* que presenta como catálogo, pero en realidad es más un inventario que un catálogo, que pone en evidencia su enorme esfuerzo, aunque fuera poca su utilidad.

Desde 1915, el Archivo queda acéfalo, en el abandono administrativo y fiscal más absoluto. Al final del Gobierno de don José Pardo, siendo ministro de Instrucción el doctor Ángel Gustavo Cornejo, se dicta el decreto de 17 de marzo de 1919, que ordena la nueva organización del Archivo Nacional. Dispone que deben integrar los fondos del Archivo los documentos manuscritos existentes en los ministerios hasta 1860, correspondientes a los distintos ramos de gobierno, lo que significaba la organización

---

9 Luis Antonio Eguiguren, *op. cit.*, p. 4.

10 Luis Antonio Eguiguren, *op. cit.*, p. 5.



de la Sección Administrativa. También ordenaba la compra de los archivos notariales, con los que debía organizarse la sección correspondiente. Se disponía también la publicación de la *Revista del Archivo Nacional*.

Este decreto significaba un progreso notable en relación a la situación anterior. La creación de la Sección Administrativa quedó en el papel, pero ya existía el decreto que lo ordenaba. La compra de los archivos notariales era un evidente error, pues dichos archivos no son particulares. La *Revista* comenzó a publicarse en abril de 1920. En 1919 se nombró director del Archivo Nacional al doctor Horacio Urteaga, jefe de la Sección Histórica al padre Domingo Angulo y al Doctor. Carlos Neuhaus de la Notarial<sup>11</sup>.

El 15 de mayo de 1923, se da la Ley 4666, que es una ley autoritativa que dispone la reorganización de los archivos por la legislación pertinente que debe dictar el Ejecutivo. En uso de la atribución, el decreto supremo de 26 de julio del mismo año da las pautas legales respectivas, y el 28 de abril de 1920 se expide el reglamento del Archivo, que constituye el ordenamiento vigente en esta materia. En él fijan las atribuciones y obligaciones del director del personal, se determina la formación de tres secciones: la Histórica, la Notarial y Judicial y la Administrativa. Se corrige el error en cuanto a los archivos de notarios y se ordena en el artículo 17 que los notarios deben entregar los protocolos de escrituras cada dos años, la Sección Administrativa se integraba con la documentación de los ministerios que tuvieran diez años de antigüedad. Esta última sección no llegó a formarse.

Con el incendio de la Biblioteca, el 10 de mayo de 1943, el Archivo Nacional se salvó milagrosamente de la catástrofe y en junio del mismo año se trasladó al Palacio de Justicia, local que ocupa actualmente, aunque es inadecuado.

El 20 de julio de 1944 se compra el Archivo Terán, que consta de 187 volúmenes de extractos de índices de escrituras y 82 cuadernillos. El 13 de noviembre de 1944 se jubilaba el doctor Urteaga, reemplazándolo el doctor Eduardo Cox Sarria, quien ocupó el cargo hasta 1952, siendo sustituido por el doctor Óscar Malca Olguín, que se jubiló en julio de 1964.

Un decreto supremo de 1945 creó una comisión encargada de reorganizar los servicios del Archivo Nacional, integrada por los doctores Raúl Porrás Barrenechea, Ella Dunbar Temple y el ingeniero Rafael Marquina Bueno. Su labor no se tradujo en ningún dispositivo que modificara el funcionamiento del Archivo.

El 22 de abril de 1947 se nombró otra comisión, encargada de proponer al Gobierno las medidas que permitieran cautelar los fondos documentales y la mejor forma de recuperar los que se encontraban fuera del país. Como resultado se dio el decreto supremo de abril de 1948 que prohíbe extraer documentos del país.

La legislación sobre archivos y documentos es muy varia y profusa, como se ve en los dispositivos legales referentes a la creación de archivos departamentales en el Cuzco, Arequipa y Ayacucho, bajo la jurisdicción de las universidades nacionales respecti-

---

11 Fernando Silva Santisteban, "Algunos archivos históricos y repositorios de Lima". *Fénix*, Lima, N° 12, 1956-1957, pp. 145-182; p. 154.



vas. En las leyes 11466 y 14526, sobre archivos notariales y aranceles de las copias que expide el Archivo Nacional, en el decreto supremo de 4 de abril de 1952, que ordena la remisión al Archivo Nacional de las autógrafas de las leyes, que se cumple solo parcialmente.

La Ley 16997, de 1968, se refiere al arancel, a la obligación de remitir los repositorios de los notarios fallecidos o cesantes de Lima y Callao al Archivo Nacional o al departamental en los departamentos. Estas diferentes disposiciones legales demuestran lo inorgánico y disperso de nuestra legislación archivística.

En provincias hay numerosos e importantes documentos en poder de notarios o de instituciones, aunque en deplorables condiciones. El Dr. Malca Olgún cursó una circular a las cortes superiores, en el año 1952, para que se le informara sobre los archivos o documentos antiguos en poder de notarios o escribanos. Los datos recibidos nos permiten afirmar que en provincias existe una enorme cantidad de papeles antiguos que llegan al siglo XVI.

Recapitulando lo expuesto, es interesante observar que el proyecto Mendiburu de 1859 y los posteriores pasos para crear el Archivo estuvieron bien encaminados. Pero que el Congreso modificó lamentablemente, introduciendo enmiendas de manera que la ley de 1861 resultó mediatizada y hasta incongruente. Solo el esfuerzo del personal permitió efectuar una labor de inventario y de ordenamiento de los valiosos documentos que había en el convento de San Agustín, en donde a pesar de las disposiciones permaneció el Archivo Nacional durante doce años. Todo desaparece con el desastre de la guerra con Chile. De la administración Palma ya nos hemos ocupado. Es una época durante la cual el Archivo apenas si es un nombre.

Designado Luis Benjamín Cisneros, se presenta un momento de relativa preocupación, pero es esporádica y apenas dura. En 1902, se suprimen plazas, las partidas disminuyen y la situación del Archivo se torna cada vez más insostenible. La labor de Eguiguren es personal y su aporte para la archivística nacional se pierde. De estas décadas, apenas si queda un corto número de hojas de estudio, pero ninguna labor sistemática de clasificación y ordenamiento aprovechable.

La época de 1919 nos deja algunos hitos importantes. Tenemos el ordenamiento legal: Ley 4666 y los dos decretos supremos que dan una organización administrativa al Archivo, dividido en secciones, con las atribuciones y las obligaciones del director y del personal. No obstante, no es precisa en cuanto al atributo nacional del Archivo, que en realidad no ha podido ejercer. En lo que se refiere a la sistemática y al régimen archivístico, es insuficiente y poco técnico.

La Sección Histórica quedó limitada a la época virreinal, sin que pudiera en la práctica recoger documentos que debían integrar el Archivo. Sobre la Sección Notarial y Judicial, si bien se reunió repositorios de los notarios de Lima y algunos judiciales, un acuerdo de la Corte Superior permitió que los notarios retuvieran en administración los archivos de los que habían fallecido, tanto que hubo necesidad del Decreto-Ley 14526, para aclarar esta situación y conseguir que estos archivos pasaran al Nacional. Sin embargo, su carácter general para toda la República, creaba un centralismo no recomendable y nada práctico. La Sección Administrativa no llegó a funcionar por

falta de espacio y de personal. Ordena que los archivos administrativos, con diez años de antigüedad, pasen al Nacional, lapso excesivamente cortó.

No obstante, se obtiene metas que juzgo de importancia. Existe un personal estable, que si bien es práctico y no técnico, con excepciones, logra una estimable experiencia y realiza una labor eficaz, en medio de un presupuesto exiguo, pero presupuesto al fin. En lo material, estantería metálica en un local inadecuado, pero que permite una presentación decente. Se forman legajos, se ordena, hay una clasificación parcial. Se crea la *Revista del Archivo*, que se edita con dos interrupciones, una de las cuales dura hasta hoy. Todo lo cual significa un notable paso en relación a la época anterior.

De todo lo dicho, llegamos a la conclusión de la verdad dicha por Cisneros: “se han olvidado de que el Archivo, es una rama de la Administración Pública”. Es verdad que es una dirección que aparece en el presupuesto. Pero esto es solo válido a partir de 1920. Es indispensable crear conciencia de la importancia que tienen los archivos en todos los niveles y en todos los sectores, con el objeto de eliminar el grave perjuicio que existe de pensar en un archivo como un depósito de papeles y relieves su significación como entidad de servicios, a la que se ha hecho referencia al empezar estas líneas.

Se ha obtenido en este aspecto mejoras importantes, aunque solo sea el comienzo de una nueva política en materia de archivos, como lo indican el incremento de su presupuesto; el cambio de su denominación como Archivo General de la Nación, preludeo de una ley de archivos que debe darse en breve, el proyecto de construir un edificio apropiado que se está estudiando seriamente, todo lo cual es índice de la preocupación que existe en la administración pública por el Archivo Nacional.